



CAUSA No 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS.

**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A:** Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 08 de enero de 2020, a las 11h17.

**VISTOS. -**

Agréguense al expediente:

- 1) Oficio No. 094-2019-KGMA-ACP, de 19 de diciembre de 2019, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 840-2019-TCE.
- 2) Oficio No. 095-2019-KGMA-ACP, de 19 de diciembre de 2019, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 847-2019-TCE.
- 3) Oficio No. 096-2019-KGMA-ACP, de 19 de diciembre de 2019, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 853-2019-TCE.
- 4) Oficio No. 097-2019-KGMA-ACP, de 19 de diciembre de 2019, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 855-2019-TCE.
- 5) Oficio No. 098-2019-KGMA-ACP, de 19 de diciembre de 2019, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 861 -2019-TCE.
- 6) Oficio No. 099-2019-KGMA-ACP, de 19 de diciembre de 2019, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 867-2019-TCE.
- 7) Oficio No. TCE-JVLL-SR-2019-158-O, de 19 de diciembre de 2019, suscrito por la doctora Consuelito Terán G, secretaria relatora del despacho



CAUSA No 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS.

- del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 829-2019-TCE.
- 8) Oficio No. TCE-JVLL-SR-2019-161-O, de 19 de diciembre de 2019, suscrito por la doctora Consuelito Terán G, secretaria relatora del despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 851-2019-TCE.
  - 9) Oficio No. TCE-JVLL-SR-2019-160-O, de 19 de diciembre de 2019, suscrito por la doctora Consuelito Terán G, secretaria relatora del despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 848-2019-TCE.
  - 10) Oficio No. TCE-JVLL-SR-2019-159-O, de 19 de diciembre de 2019, suscrito por la doctora Consuelito Terán G, secretaria relatora del despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 836-2019-TCE.
  - 11) Oficio No. TCE-JVLL-SR-2019-162-O, de 19 de diciembre de 2019, suscrito por la doctora Consuelito Terán G, secretaria relatora del despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 856-2019-TCE.
  - 12) Oficio No. TCE-JVLL-SR-2019-164-O, de 19 de diciembre de 2019, suscrito por la doctora Consuelito Terán G, secretaria relatora del despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 866-2019-TCE.
  - 13) Oficio No. TCE-JVLL-SR-2019-163-O, de 19 de diciembre de 2019, suscrito por la doctora Consuelito Terán G, secretaria relatora del despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 860-2019-TCE.
  - 14) Oficio No. TCE-FMB-PPP-205-2019, de 19 de diciembre de 2019, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 833-2019-TCE.
  - 15) Oficio No. TCE-FMB-PPP-206-2019, de 19 de diciembre de 2019, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 839-2019-TCE.
  - 16) Oficio No. TCE-FMB-PPP-207-2019, de 19 de diciembre de 2019, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 849-2019-TCE.
  - 17) Oficio No. TCE-FMB-PPP-208-2019, de 19 de diciembre de 2019, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 852-2019-TCE.
  - 18) Oficio No. TCE-FMB-PPP-209-2019, de 19 de diciembre de 2019, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho del doctor



CAUSA No 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS.

- Fernando Muñoz Benítez, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 857-2019-TCE.
- 19) Oficio No. TCE-FMB-PPP-210-2019, de 19 de diciembre de 2019, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 862-2019-TCE.
  - 20) Oficio No. TCE-PGR-JA-110-2019, de 20 de diciembre de 2019, suscrito por la Mgr. Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 865-2019-TCE.
  - 21) Oficio No. TCE-PGR-JA-109-2019, de 20 de diciembre de 2019, suscrito por la Mgr. Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 858-2019-TCE.
  - 22) Oficio No. TCE-PGR-JA-107-2019, de 20 de diciembre de 2019, suscrito por la Mgr. Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 850-2019-TCE.
  - 23) Oficio No. TCE-PGR-JA-108-2019, de 20 de diciembre de 2019, suscrito por la Mgr. Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 864-2019-TCE.
  - 24) Oficio No. TCE-PGR-JA-106-2019, de 20 de diciembre de 2019, suscrito por la Mgr. Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 846-2019-TCE.
  - 25) Oficio No. TCE-PGR-JA-105-2019, de 20 de diciembre de 2019, suscrito por la Mgr. Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 844-2019-TCE.
  - 26) Oficio No. TCE-PGR-JA-104-2019, de 20 de diciembre de 2019, suscrito por la Mgr. Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 837-2019-TCE.
  - 27) Oficio No. DP-DPP17-PP-2019-0024-O, en una (1) foja, suscrito por el abogado Javier Esteban Mogrovejo Mata, subdirector de patrocinio penal encargado de la Defensoría Pública.

## **ANTECEDENTES**

1. El día 20 de noviembre de 2019, a las 15h00, ingresa un escrito del ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas en diez (10) fojas y en calidad de anexos veinte y cuatro (24) fojas, mediante el cual, interpone una



CAUSA No 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS.

denuncia contra la señora Janeth Haydee Mosquera Lamilla, responsable del manejo económico del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3. (Fs.1 a 34)

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 834-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 22 de noviembre de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 37)
3. Mediante auto de 18 de diciembre de 2019, a las 15:15 se dispuso:

“(…) Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de primera instancia, en lo principal, la denuncia presentada es clara y reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se la **ADMITE A TRÁMITE** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia, así como en el Art. 85, y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales y **DISPONGO:**

**PRIMERA:** De la revisión de los cinco (5) expedientes 835-2019-TCE; 842-2019-TCE; 854-2019-TCE; 859-2019-TCE; y 863-2019-TCE que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia contra la señora Janeth Haydee Mosquera Lamilla, responsable del manejo económico del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 834-2019-TCE, ya que las causas se refieren a denuncias formuladas contra la señora Janeth Haydee Mosquera Lamilla, responsable del manejo económico del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, en la provincia del Guayas, por la falta de entrega del informe de las cuentas de campaña del proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de las causas 835-2019-TCE; 842-2019-TCE; 854-2019-TCE; 859-2019-TCE; 863-2019-TCE a la causa 834-2019-TCE, por lo cual en adelante a esta causa se la identificará con el número: **834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS.** (…)”

4. Mediante auto de 18 de diciembre de 2019, a las 20h17, dentro de la causa No. 840-2019-TCE, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del TCE, dispuso:

“(…) **2.3.** De la revisión del expediente asignado a mi cargo se evidencia que existe identidad objetiva entre las causas Nros. 840-2019-TCE y 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS.



CAUSA No 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS.

Por lo expuesto, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 248 del Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, ordeno: **Acumular** la causa Nro. **840-2019-TCE** a la causa Nro. **834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS**, que sustancia el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de este Tribunal. (...)"

5. Mediante auto de 18 de diciembre de 2019, a las 20h37, dentro de la causa No. 847-2019-TCE, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del TCE, dispuso:

"(...) **2.3.** De la revisión del expediente asignado a mi cargo se evidencia que existe identidad objetiva entre las causas Nros. 847-2019-TCE y 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS.

Por lo expuesto, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 248 del Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, ordeno: **Acumular** la causa Nro. **847-2019-TCE** a la causa Nro. **834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS**, que sustancia el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de este Tribunal. (...)"

6. Mediante auto de 18 de diciembre de 2019, a las 20h57, dentro de la causa No. 853-2019-TCE, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del TCE, dispuso:

"(...) **2.3.** De la revisión del expediente asignado a mi cargo se evidencia que existe identidad objetiva entre las causas Nros. 853-2019-TCE y 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS.

Por lo expuesto, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 248 del Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, ordeno: **Acumular** la causa Nro. **853-2019-TCE** a la causa Nro. **834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS**, que sustancia el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de este Tribunal. (...)"



CAUSA No 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS.

7. Mediante auto de 18 de diciembre de 2019, a las 21h17, dentro de la causa No. 855-2019-TCE, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del TCE, dispuso:

“(…) **2.3.** De la revisión del expediente asignado a mi cargo se evidencia que existe identidad objetiva entre las causas Nros. 855-2019-TCE y 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS.

Por lo expuesto, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 248 del Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, ordeno: **Acumular** la causa Nro. **855-2019-TCE** a la causa Nro. **834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS**, que sustancia el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de este Tribunal. (...)”

8. Mediante auto de 18 de diciembre de 2019, a las 21h37, dentro de la causa No. 861-2019-TCE, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del TCE, dispuso:

“(…) **2.3.** De la revisión del expediente asignado a mi cargo se evidencia que existe identidad objetiva entre las causas Nros. 861-2019-TCE y 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS.

Por lo expuesto, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 248 del Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, ordeno: **Acumular** la causa Nro. **861-2019-TCE** a la causa Nro. **834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS**, que sustancia el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de este Tribunal. (...)”

9. Mediante auto de 18 de diciembre de 2019, a las 21h57, dentro de la causa No. 867-2019-TCE, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del TCE, dispuso:

“(…) **2.3.** De la revisión del expediente asignado a mi cargo se evidencia que existe identidad objetiva entre las causas Nros. 867-2019-TCE y 834-2019-TCE,



CAUSA No 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS.

835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS.

Por lo expuesto, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 248 del Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, ordeno: **Acumular** la causa Nro. **867-2019-TCE** a la causa Nro. **834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS**, que sustancia el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de este Tribunal. (...)"

10. Mediante auto de 19 de diciembre de 2019, a las 09h30, dentro de la causa No. 829-2019-TCE, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del TCE, dispuso:

"(...) Revisado el expediente signado con el número 829-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 834-2019-TCE, siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa **829-2019-TCE** a la causa **No. 834-2019-TCE**, en razón de haber sido admitida a trámite. (...)"

11. Mediante auto de 19 de diciembre de 2019, a las 09h30, dentro de la causa No. 851-2019-TCE, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del TCE, dispuso:

"(...) Revisado el expediente signado con el número 851-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 834-2019-TCE, siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa **851-2019-TCE** a la causa **No. 834-2019-TCE**, en razón de haber sido admitida a trámite. (...)"

12. Mediante auto de 02 de diciembre de 2019, a las 09h40, dentro de la causa No. 848-2019-TCE, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del TCE, dispuso:

"(...) Revisado el expediente signado con el número 848-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 834-2019-TCE, siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa **848-2019-TCE** a la causa **No. 834-2019-TCE**, en razón de haber sido admitida a trámite. (...)"



CAUSA No 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS.

- 13.** Mediante auto de 19 de diciembre de 2019, a las 09h35, dentro de la causa No. 836-2019-TCE, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del TCE, dispuso:

“(...) Revisado el expediente signado con el número 836-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 834-2019-TCE, siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa **836-2019-TCE** a la causa **No. 834-2019-TCE**, en razón de haber sido admitida a trámite. (...)”

- 14.** Mediante auto de 19 de diciembre de 2019, a las 09h50, dentro de la causa No. 856-2019-TCE, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del TCE, dispuso:

“(...) Revisado el expediente signado con el número 856-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 834-2019-TCE, siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa **856-2019-TCE** a la causa **No. 834-2019-TCE**, en razón de haber sido admitida a trámite. (...)”

- 15.** Mediante auto de 19 de diciembre de 2019, a las 10h05, dentro de la causa 866-2019-TCE, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del TCE, dispuso:

“(...) Revisado el expediente signado con el número 866-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 834-2019-TCE, siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa **866-2019-TCE** a la causa **No. 834-2019-TCE**, en razón de haber sido admitida a trámite. (...)”

- 16.** Mediante auto de 19 de diciembre de 2019, a las 09h55, dentro de la causa No. 860-2019-TCE, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del TCE, dispuso:

“(...) Revisado el expediente signado con el número 860-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 834-2019-TCE, siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de



CAUSA No 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS.

la Democracia, dispongo la acumulación de la causa **860-2019-TCE** a la causa **No. 834-2019-TCE**, en razón de haber sido admitida a trámite. (...)"

- 17.** Mediante auto de 19 de diciembre de 2019, a las 09h30, dentro de la causa No. 833-2019-TCE el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del TCE, dispuso:

"(...) Por existir identidad objetiva y subjetiva en las causas 834-2019-TCE y 833-2019-TCE acorde a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 833-2019-TCE a la causa 834-2019-TCE. (...)"

- 18.** Mediante auto de 19 de diciembre de 2019, a las 09h35, dentro de la causa No. 839-2019-TCE, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del TCE, dispuso:

"(...) Por existir identidad objetiva y subjetiva en las causas 834-2019-TCE y 839-2019-TCE acorde a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 839-2019-TCE a la causa 834-2019-TCE. (...)"

- 19.** Mediante auto de 19 de diciembre de 2019, a las 09h40, dentro de la causa No. 849-2019-TCE, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del TCE, dispuso:

"(...) Por existir identidad objetiva y subjetiva en las causas 834-2019-TCE y 849-2019-TCE acorde a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 849-2019-TCE a la causa 834-2019-TCE. (...)"

- 20.** Mediante auto de 19 de diciembre de 2019, a las 09h45, dentro de la causa No. 852-2019-TCE, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del TCE, dispuso:

"(...) Por existir identidad objetiva y subjetiva en las causas 834-2019-TCE y 852-2019-TCE acorde a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley Orgánica Electoral y



CAUSA No 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS.

de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 852-2019-TCE a la causa 834-2019-TCE. (...)"

- 21.** Mediante auto de 19 de diciembre de 2019, a las 09h50, dentro de la causa No. 857-2019-TCE, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del TCE, dispuso:

"(...) Por existir identidad objetiva y subjetiva en las causas 834-2019-TCE y 857-2019-TCE acorde a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 857-2019-TCE a la causa 834-2019-TCE. (...)"

- 22.** Mediante auto de 19 de diciembre de 2019, a las 09h55, dentro de la causa No. 862-2019-TCE, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del TCE, dispuso:

"(...) Por existir identidad objetiva y subjetiva en las causas 834-2019-TCE y 862-2019-TCE acorde a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 862-2019-TCE a la causa 834-2019-TCE. (...)"

- 23.** Mediante auto de 20 de diciembre de 2019, a las 09h00, dentro de la causa No. 865-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del TCE, dispuso:

"(...) Al amparo de lo que establece el artículo 248 de la Ley Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dispone: "Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las que se tramite en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso" se ordena la acumulación de la causa Nro. 865-2019-TCE a la causa Nro. 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo. (...)"



CAUSA No 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS.

- 24.** Mediante auto de 20 de diciembre de 2019, a las 08h50, dentro de la Causa No. 858-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del TCE, dispuso:

“(...) Al amparo de lo que establece el artículo 248 de la Ley Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dispone: “Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las que se tramite en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso” se ordena la acumulación de la causa Nro. 858-2019-TCE a la causa Nro. 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo. (...)”

- 25.** Mediante auto de 20 de diciembre de 2019, a las 08h45, dentro de la causa No. 850-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del TCE, dispuso:

“(...) Al amparo de lo que establece el artículo 248 de la Ley Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dispone: “Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las que se tramite en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso” se ordena la acumulación de la causa Nro. 850-2019-TCE a la causa Nro. 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo. (...)”

- 26.** Mediante auto de 20 de diciembre de 2019, a las 08h55, dentro de la causa 864-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del TCE, dispuso:

“(...) Al amparo de lo que establece el artículo 248 de la Ley Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dispone: “Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las que se tramite en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso” se ordena la acumulación de la causa Nro. 864-2019-TCE a la causa Nro. 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo. (...)”



CAUSA No 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS.

**27.** Mediante auto de 20 de diciembre de 2019, a las 08h40, dentro de la causa No. 846-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del TCE, dispuso:

“(...) Al amparo de lo que establece el artículo 248 de la Ley Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dispone: “Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las que se tramite en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso” se ordena la acumulación de la causa Nro. 846-2019-TCE a la causa Nro. 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo. (...)”

**28.** Mediante auto de 20 de diciembre de 2019, a las 08h35, dentro de la causa No. 844-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del TCE, dispuso:

“(...) Al amparo de lo que establece el artículo 248 de la Ley Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dispone: “Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las que se tramite en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso” se ordena la acumulación de la causa Nro. 844-2019-TCE a la causa Nro. 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo. (...)”

**29.** Mediante auto de 20 de diciembre de 2019, a las 08h30, dentro de la causa No. 837-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del TCE, dispuso:

“(...) Al amparo de lo que establece el artículo 248 de la Ley Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dispone: “Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las que se tramite en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso” se ordena la acumulación de la causa Nro. 837-2019-TCE a la causa Nro. 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-



CAUSA No 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS.

TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo. (...)”

**30.** El 03 de enero de 2020, a las 13:01, se recibe el oficio No. DP-DPP17-PP-2019-0024-O, suscrito por el abogado Javier Esteban Mogrovejo Mata, subdirector de patrocinio penal, de la Defensoría Pública, mediante el cual informa que la doctora Francoise Rhon, asistirá a la audiencia señalada para el día 13 de enero del 2020.

Con estos antecedentes dispongo:

**PRIMERA.-** De la revisión del auto de acumulación de la causa No. 848-2019-TCE, de 02 de diciembre de 2019, a las 09:40, dispuesta por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del TCE se constata que existe un error tipográfico en la fecha al indicar “02 de diciembre de 2019”, siendo lo correcto 19 de diciembre de 2019, ya que la certificación consta la fecha correcta, con base al principio de debida diligencia subsano el error producido.

**SEGUNDA.-** De la revisión de los veinte y seis (26) expedientes 840-2019-TCE; 847-2019-TCE; 853-2019-TCE; 855-2019-TCE; 861-2019-TCE; 867-2019-TCE; 829-2019-TCE; 851-2019-TCE; 848-2019-TCE; 836-2019-TCE; 856-2019-TCE; 866-2019-TCE; 860-2019-TCE; 833-2019-TCE; 839-2019-TCE; 849-2019-TCE; 852-2019-TCE; 857-2019-TCE; 862-2019-TCE; 865-2019-TCE; 858-2019-TCE; 850-2019-TCE; 864-2019-TCE; 846-2019-TCE; 844-2019-TCE; y, 837-2019-TCE que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia contra la señora Janeth Haydee Mosquera Lamilla, responsable del manejo económico del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 834-2019-TCE; 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS ya que las causas se refieren a denuncias formuladas contra la señora Janeth Haydee Mosquera Lamilla, responsable del manejo económico del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, en la provincia del Guayas, por la falta de entrega del informe de las cuentas de campaña del proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la



CAUSA No 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS.

acumulación de las causas 840-2019-TCE; 847-2019-TCE; 853-2019-TCE; 855-2019-TCE; 861-2019-TCE; 867-2019-TCE; 829-2019-TCE; 851-2019-TCE; 848-2019-TCE; 836-2019-TCE; 856-2019-TCE; 866-2019-TCE; 860-2019-TCE; 833-2019-TCE; 839-2019-TCE; 849-2019-TCE; 852-2019-TCE; 857-2019-TCE; 862-2019-TCE; 865-2019-TCE; 858-2019-TCE; 850-2019-TCE; 864-2019-TCE; 846-2019-TCE; 844-2019-TCE; y, 837-2019-TCE a la causa 834-2019-TCE; 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS, por lo cual en adelante a esta causa se la identificará con el número: **834-2019-TCE; 835-2019-TCE; 842-2019-TCE; 854-2019-TCE; 859-2019-TCE; 863-2019-TCE; 840-2019-TCE; 847-2019-TCE; 853-2019-TCE; 855-2019-TCE; 861-2019-TCE; 867-2019-TCE; 829-2019-TCE; 851-2019-TCE; 848-2019-TCE; 836-2019-TCE; 856-2019-TCE; 866-2019-TCE; 860-2019-TCE; 833-2019-TCE; 839-2019-TCE; 849-2019-TCE; 852-2019-TCE; 857-2019-TCE; 862-2019-TCE; 865-2019-TCE; 858-2019-TCE; 850-2019-TCE; 864-2019-TCE; 846-2019-TCE; 844-2019-TCE; 837-2019-TCE ACUMULADAS.**

**TERCERA.-** Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con copia simple del expediente.

**CUARTA.-** Notificar el contenido del presente auto:

**4.1** A través de Secretaría General a la señora Janeth Haydee Mosquera Lamilla, responsable del manejo económico del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, en su domicilio ubicado en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, Cooperativa Juan Montalvo, Mz. 413, Solar 6, frente al parque municipal.

**4.2** Al denunciante, en la dirección electrónica: [albertolucero@cne.gob.ec](mailto:albertolucero@cne.gob.ec).

**4.3** Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia así como en las direcciones de correos electrónicos: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec); [ronaldborja@cne.gob.ec](mailto:ronaldborja@cne.gob.ec); y, [edwinmalacatus@cne.gob.ec](mailto:edwinmalacatus@cne.gob.ec).



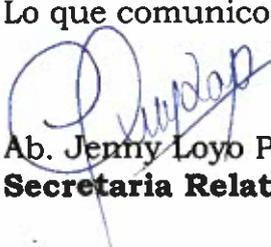
CAUSA No 834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS.

**QUINTA.** - Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**SEXTA.**- Publíquese en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

  
Ab. Jenny Loyo Pacheco  
**Secretaria Relatora**



